

08 de junio de 2012

**BOE**

Boletín Oficial del Estado de 08/06/2012 – nº 137

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2012 **del I Convenio colectivo estatal de notarios y personal empleado.**

[PDF \(BOE-A-2012-7688 - 2 págs. - 169 KB\)](#)

**DOUE**Diario Oficial de la Unión Europea de 08/06/2012 [L148](#) [L149](#) [C162](#)

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**DOGC**

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 08/06/2012 – 6145

**Departament d'Empresa i Ocupació**

RESOLUCIÓ EMO/1090/2012, de 17 de maig, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora del Conveni col·lectiu de treball per a les **empreses de serveis d'empaquetats, enfaixat i qualsevol altra manipulació de productes propietat de tercers** (codi de conveni núm. 79001635012000). [PDF \(184.02 KB\)](#)

**BOIB**

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 07/06/2012 nº 082

Anuncios de la Agencia tributaria. [\[+ ver\]](#)**BOCM**

Oficial de la Comunidad de Madrid de 07/06/2012 - nº 135

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

08 de junio de 2012

**DOCV**

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 06/06/2012 – nº 6790

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOPV**

Boletín Oficial del País Vasco de 08/06/2012 – 112

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOTHA** Boletín Oficial de Araba de 08/06/2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOG** Boletín Oficial de Gipuzkoa de 08/06/2012 – 108

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOB** Boletín Oficial de Bizkaia de 08/06/2012 – 110

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOC**

Boletín Oficial de Canarias de 08/06/2012- 112

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**LA COMISIÓN EUROPEA TRABAJA EN ..**

**LOS PROYECTOS DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA ALIGERAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS DE LAS SUCESIONES TRANSFRONTERIZAS SE CONVIERTEN EN NORMAS JURÍDICAS** [\[+ ver la nota en la web de la Comisión\]](#)

La propuesta que hoy presenta la Comisión para simplificar la tramitación de las sucesiones internacionales ha recibido el apoyo final del Consejo de Ministros de Justicia de la UE. Las propuestas de la Comisión Europea aligerarán los trámites jurídicos en caso de fallecimiento de un familiar que posea bienes en otro país de la UE. Una vez publicada en el *Diario Oficial* de la UE –previsiblemente en las próximas

08 de junio de 2012

semanas– los Estados miembros dispondrán de 3 años para adaptar sus legislaciones nacionales y hacer efectiva la aplicación de las nuevas normas de la UE en materia de sucesiones.

«Alrededor de 12,3 millones de europeos viven en un país de la UE que no es el suyo y hay cerca de 450 000 sucesiones internacionales cada año, cuyo valor se estima en más de 120 000 millones EUR. Actualmente, las diferentes normas en materia de competencia y legislación aplicable de los 27 Estados miembros de la UE suponen quebraderos de cabeza para las familias en duelo», ha manifestado la Comisaria de Justicia de la UE y Vicepresidenta de la Comisión, Viviane Reding. «El apoyo que el Consejo da hoy a las nuevas normas de la UE aportará seguridad jurídica a miles de familias que hacen frente a la sucesión internacional».

La decisión de hoy dará lugar a una simplificación sustancial de la tramitación de las sucesiones internacionales gracias a un único criterio para determinar tanto la competencia como **el Derecho aplicable a una sucesión transfronteriza: el lugar de residencia habitual** del fallecido. Los ciudadanos podrán asimismo planificar por anticipado su sucesión con plena seguridad jurídica. La decisión aprobada también allana el camino para introducir el **certificado sucesorio europeo**, gracias al cual las personas podrán demostrar que son herederos o administradores de una sucesión sin más trámites en toda la UE. Todo ello representará una mejora notable de la situación actual, en la que a veces los ciudadanos tienen grandes dificultades para ejercer sus derechos. El resultado será unos procedimientos más rápidos y menos costosos.

### Antecedentes

El 14 de octubre de 2009, la Comisión propuso un Reglamento encaminado a simplificar la normativa de las sucesiones internacionales (véase el [documento IP/09/1508](#)). De conformidad con el Reglamento, habría un único criterio para determinar tanto la competencia de las autoridades como el Derecho aplicable a la sucesión transfronteriza: el lugar de residencia habitual del fallecido. No obstante, las personas que vivan en el extranjero podrán decidir que se aplique el Derecho del país de su nacionalidad a la totalidad de su sucesión.

El Comité de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo y el pleno del Parlamento Europeo adoptaron un informe sobre la propuesta legislativa en marzo de 2012 (véase [IP/12/209](#)).

### Más información

Comisión Europea, Asuntos familiares y sucesiones:

[http://ec.europa.eu/justice/civil/family-matters/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice/civil/family-matters/index_en.htm)

Sala de prensa de la Dirección General de Justicia:

[http://ec.europa.eu/justice/newsroom/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice/newsroom/index_en.htm)

08 de junio de 2012

Página de la Vicepresidenta y Comisaria de Justicia de la UE, Viviane Reding:

<http://ec.europa.eu/>

## Aguirre aprueba un paquete de medidas para ahorrar 1.000 millones este año y propone reducir los diputados

[\[+ ver NOTA completa\]](#)

- ➔ Impulsa una reforma para disminuir de 129 a 65 los parlamentarios de la Asamblea de Madrid
  - ➔ Se reducen gastos corrientes e inversiones y se eliminan subvenciones a sindicatos, patronal y partidos políticos
  - ➔ El salario de los empleados públicos se reduce de media un 3,3% frente al 10% de los cargos políticos y personal de confianza
  - ➔ La jornada y el sueldo de los interinos no docentes ni asistenciales se rebaja un 10% y se amortizan plazas vacantes
  - ➔ **Se actualizan y se crean nuevas tasas con el objetivo de que los usuarios sufragan parte del coste del servicio**
  - ➔ **Se crea una tasa por la pérdida y extravío de la tarjeta sanitaria, un coste para el erario público de 10 millones de euros al año**
- ➔ Otra tasa de nueva creación es por estancia de los mayores en centros de día, que tendrán que aportar de media en torno a un 30% de su renta media per cápita. Esta medida ya se aplica en centros de titularidad municipal como los de Madrid capital.
  - ➔ Entre los precios públicos que se actualizan, figura el de educación infantil (0-3 años), casas de niños y centros de enseñanza de régimen especial, cuya tasa de cobertura media en la actualidad, es decir, lo que costean los usuarios, es de 32 euros.
- ➔ Se deja de sufragar el alquiler de los locales de los sindicatos y se creará una central de compras de productos sanitarios
  - ➔ **La aportación para la justicia gratuita se reduce un 20%, pero el turno de oficio sigue siendo el mejor retribuido de toda España**
  - ➔ **La explotación y mantenimiento de las autovías autonómicas se sacarán a concurso y se establecerá un peaje para los usuarios**

## Cambios de criterios del TEAC

Nº Resolución: 00/1888/2011 Unidad resolutoria: Vocalía Undécima Fecha de resolución: 16/04/2012

08 de junio de 2012

Procedimiento de recaudación. Obligados al pago. Responsables solidarios. Responsabilidad de los bienes gananciales al pago de las deudas provenientes del ejercicio ordinario por parte del cónyuge de su profesión u oficio. Otorgamiento de capitulaciones matrimoniales en fraude de acreedores: presupuesto de hecho de la responsabilidad constitutiva de una conducta dirigida a impedir o dificultar la acción de cobro administrativa.

Criterio: **La modificación del régimen económico-matrimonial de los cónyuges a través de unas capitulaciones matrimoniales otorgadas en fraude de acreedores constituye uno de los presupuestos de hecho de la responsabilidad del artículo 42.2. a) de la Ley 58/2003, General Tributaria, de manera que la Hacienda Pública podrá resarcir el crédito tributario ejercitando su potestad de autotutela a través de la declaración de la responsabilidad solidaria del cónyuge causante o colaborador en la ocultación o transmisión de los bienes originariamente gananciales que le fueron adjudicados a través de la disolución de la sociedad ganancial con la finalidad de impedir la traba de los mismos.** De esta forma se salvará la eventual oposición del Registrador por la modificación formal de las titularidades registrales y no será necesario acudir a un procedimiento judicial para declarar la ganancialidad de las deudas y la responsabilidad de los bienes ex-gananciales.

**Se modifica el criterio manifestado en resolución de 10.10.2001 RG 6725/2000.**

Referencias normativas:

Artículo 42.2.a) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 131.5.a) de la Ley 230/1963, General Tributaria.

Artículos 1317,1347.1 y 1362 Código Civil R. D. 24-jul-1889

**Nº Resolución: 00/4081/2009 Unidad resolutoria: Vocalía Sexta Fecha de resolución: 26/04/2012**

**Asunto: Ejecución de sentencias. Intereses de demora e intereses suspensivos. En la ejecución de una sentencia que confirma la cuota tributaria regularizada, pero estima parcialmente el recurso en lo que hace a la sanción (que no anula completamente, sino que reduce su importe), no cabe la exigencia de intereses suspensivos sobre la cuota tributaria que se confirmó, sino de demora.**

Criterio: **Supuesto de liquidaciones comprensivas de cuota, intereses y sanción: En la ejecución de una sentencia que confirma la cuota tributaria regularizada, pero estima parcialmente el recurso en lo que hace a la sanción (que no anula completamente, sino que reduce su importe), no cabe la exigencia de intereses suspensivos sobre la cuota tributaria que se confirmó, sino de demora.**

**Resoluciones TEAC: estableciendo el cambio de criterio que aquí se reitera la Resolución 4352/2009-50 IE, de 1-03-2012, y RG 3720/2070 de 16-02-2012.**

Referencias Normativas.

Ley 58/2003 General Tributaria. Art 26.5

